



Ayuntamiento de La Iglesuela del Tiétar (Toledo)

DIR3: L01450797

Plaza España, 1. 45633 Toledo

Tel: 925874701 Fax 925874779

E-mail: info@laiglesuela.es

www.laiglesuela.es

BASES ESPECÍFICAS PARA LA CONVOCATORIA DE AYUDAS ESCOLARES DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA

- 1) Es objeto de esta convocatoria la concesión de ayudas escolares de educación infantil y primaria durante el curso 2020/2021 para alumnos escolarizados en este municipio.
- 2) Los beneficiarios deberán cumplir los siguientes requisitos:
 - a. Presentar solicitud según el modelo que se facilitará en las dependencias municipales.
 - b. Encontrarse empadronado (el padre, madre o tutor) en este municipio junto con los alumnos por los que se solicite la subvención, desde el inicio hasta final del curso escolar.
 - c. Los alumnos deberán estar cursando estudios de infantil o primaria en este municipio.
 - d. Encontrarse al corriente de obligaciones tributarias (Agencia Estatal de Administración Tributaria, Junta de Comunidades de Castilla La-Mancha y municipal) y de la Seguridad Social.
 - e. Justificar la subvención con facturas de libros o material escolar.
- 3) Forma de acreditar el cumplimiento de los requisitos:
 - a. La situación de empadronamiento será comprobada directamente por el Ayuntamiento.
 - b. Para acreditar estar cursando estudios en el municipio deberán aportar certificado expedido por el centro educativo.
 - c. Para acreditar estar al corriente de obligaciones deberá aportar certificado de la Agencia Tributaria, de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla la Mancha y de la Seguridad Social.
Podrán autorizar al Ayuntamiento para que gestione ante los organismos correspondientes la solicitud de los certificados exigidos.
 - d. La situación frente a la hacienda municipal será comprobada por los servicios municipales y cuando el beneficiario sea deudor de la Entidad Local, se podrá efectuar la compensación del pago de la subvención con las deudas del beneficiario.
- 4) El importe de las subvenciones será de 50,00 euros por alumno.
- 5) Es posible compatibilizar esta ayuda con otras subvenciones con la misma finalidad.
- 6) El órgano colegiado que resolverá la concesión de estas subvenciones será el Pleno.
- 7) El plazo de resolución será de tres meses desde la finalización del término de presentación de solicitudes.
- 8) Las subvenciones se pagarán mediante transferencia bancaria y no se efectuarán pagos parciales.

La partida presupuestaria donde se imputará el importe de las subvenciones será la 2020-920-48.

Las presentes bases, debido a las espécies circunstancias provocadas por la pandemia COVID19, son aprobadas por el Alcalde y se someterán al Pleno en la próxima sesión que se celebre.

EL ALCALDE

EL SECRETARIO

Fdo. Don Víctor Eduardo Elvira Rodríguez.

Fdo. Don Fernando Rodil Ares.